



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta E.P.E., previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y del de Política Territorial y Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella <sup>(1)</sup> así como el I Plan de Igualdad de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, y se desarrollará con sujeción a las siguientes:

<sup>(1)</sup> Esta Convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, incluye a las personas de sexo masculino y femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en los listados y resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

### BASES

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Se convocan las plazas que se especifican a continuación:

Nº DE PLAZAS	PUESTO	SALARIO BRUTO ANUAL	LOCALIDAD	REFERENCIA
1	TÉCNICO SUPERIOR DE CURSOS ESPECIALES	37.292,93 €	GIJÓN	MTSCE
1	TÉCNICO SUPERIOR DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	37.292,93 €	GIJÓN	MTSLCI

La contratación laboral tendrá el carácter indefinido con un periodo de prueba de 6 meses para todos los puestos convocados.



El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.

De acuerdo con la Orden de Presidencia 525/2005 de 7 de Marzo (BOE 8 de Marzo), se indica que actualmente no existe infrarrepresentación de mujeres para las categorías que se convocan.

Las funciones básicas de los puestos de trabajo se encuentran descritas en el Anexo I.

El presente proceso de selección tendrá una duración máxima de dos años, desde la fecha de su convocatoria, siempre y cuando el desarrollo del mismo no se vea afectado por casos de fuerza mayor que impliquen exceder este plazo.

### **Segunda.- Publicación**

Las bases de esta convocatoria, así como el impreso de solicitud, se podrán obtener en:

- La página web de la Sociedad ([www.salvamentomaritimo.es](http://www.salvamentomaritimo.es)),
- Los Servicios Centrales de la Sociedad (C/Fruela, 3, Madrid), en los Centros de Coordinación de Salvamento, Tráfico Marítimo y Lucha contra la Contaminación y en el Centro de Seguridad Marítima Integral "Jovellanos".
- La página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:  
([https://sede.mitma.gob.es/SEDE\\_ELECTRONICA/LANG\\_CASTELLANO/GRUPO\\_FOMENTO/](https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/GRUPO_FOMENTO/))
- El Punto de Acceso General ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es))

### **Tercera.- Requisitos de los Candidatos**

Podrán participar en esta convocatoria aquellos candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española.
  - b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales cualquiera que sea su nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén



separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.

d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad legal de jubilación.
3. Encontrarse en posesión de la titulación académica o certificado de profesionalidad que corresponda y de la formación específica incluida en el Anexo II correspondiente, o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Deberá cumplir a su vez, con los requisitos de experiencia que se especifiquen en dicho Anexo.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. Habilitación: No deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Deberán tener un perfecto dominio de la lengua castellana.

Todos los requisitos deberán reunirse el día de finalización de presentación de solicitudes y ser mantenidos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalización del contrato de trabajo.



## Cuarta.- Solicitudes

### 1. Solicitud de Participación

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, es obligatorio el uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado.

De modo que, aquellos que deseen participar en el proceso, deberán enviar el impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados junto con la documentación especificada en el Anexo II para cada una de las plazas correspondientes, a través de uno de estos medios electrónicos:

- a) Página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en el apartado Sasemar):  
[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/)
- b) Mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas. La plataforma de Registro utilizada en esta Sociedad está adaptada a la Normativa Sicres 3.0 (ASIF) y pertenece a la Subdirección General de Tecnologías de Información y Administración Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (Código de la Sociedad: EA0045227).

La copia auténtica de la documentación a presentar por los candidatos para participar en el proceso, se refiere a la que presenten en los distintos Organismos Públicos, y estos nos la hagan llegar mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). O bien a la que presenten a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La falta de acreditación documental necesaria para la valoración de méritos, no motivará por sí misma la exclusión del candidato en el proceso.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo señalado, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso selectivo.

No se admitirá aquella documentación presentada a través de enlaces a sistemas de almacenamiento compartidos (nube).

Toda la documentación deberá estar en castellano o acompañada en su caso de la correspondiente traducción al mismo (no se requiere traducción oficial).



Todos los datos académicos o profesionales reflejados en cada solicitud deberán ser justificados documentalmente y se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección o al finalizar el mismo.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso de selección, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso o será causa de despido si fuera contratado por la Sociedad.

## 2. Abono de los derechos de participación

Es requisito previo imprescindible que los interesados que quieran participar en esta Convocatoria realicen el pago de 20 € para cada uno de los puestos de Técnico Superior al que opten.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en concepto de derechos de participación, al siguiente número de cuenta bancaria:

CAIXABANK  
SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX  
IBAN ES98 2100 8981 6802 0000 7213

En el concepto se especificará el DNI, el nombre y apellidos del candidato que se presenta a la Convocatoria indicando también la referencia del puesto de trabajo incluido en la Base Primera:

TÉCNICO SUPERIOR DE CURSOS ESPECIALES	MTSCE
TÉCNICO SUPERIOR DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	MTSLCI

Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes por abono de tasa como plazas diferentes a las que se quieran presentar. Cada puesto de Técnico Superior convocado se consideran plazas diferentes.

En el caso de no haber realizado el ingreso o no acreditar el citado ingreso durante el periodo de admisión de solicitudes, la inscripción al proceso que corresponda no se considerará válida y, por tanto, el candidato será excluido del proceso.

En ningún caso, esta Sociedad realizará la devolución del importe de los “derechos de participación” por la no obtención de plaza, por la no asistencia a las pruebas de selección o por no reunir o acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria en los plazos establecidos.



Se encontrarán exentos de realizar el pago de esta tasa, aquellos interesados que se encuentren legalmente en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo.
- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas, que se solicitarán en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Estos tres documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.



- e) Las víctimas de actos de violencia de género. Tal condición se acreditará con la presentación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa, deberán presentarse junto con la solicitud dentro del plazo de admisión de solicitudes.

#### **Quinta.- Plazo de Presentación y Admisión de Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el 10 de abril de 2023 hasta el 08 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y una vez revisadas todas las solicitudes, la Comisión aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos alfabéticamente, con indicación de la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y para presentar reclamaciones. Para realizar la subsanación, se deberá utilizar el mismo medio electrónico que se empleó para el envío de la solicitud y documentación de participación en la Convocatoria.

Una vez transcurrido este último plazo, aquellas candidaturas que no hayan presentado algún documento de los solicitados, no serán admitidas para participar en este Proceso.

#### **Sexta.- Sistema de Selección**

El sistema de selección será el de concurso único de méritos basado en los principios de igualdad, méritos y capacidad.

La Comisión procederá a valorar las solicitudes y documentación aportada por los candidatos admitidos según los méritos establecidos en el Anexo II para cada una de las plazas correspondientes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, C.V. y demás documentación aportada.



La valoración de los méritos podrá llegar a tener una puntuación máxima de 10 puntos, y en el Anexo II se especifica como se realizará.

Las puntuaciones obtenidas por los candidatos se redondearán al segundo decimal.

Finalizado el Concurso de Méritos se elaborará y publicará un listado con la puntuación total obtenida por los candidatos, ordenada de mayor a menor para cada una de las plazas.

La Comisión en base a la puntuación total obtenida en el Concurso de Méritos, adjudicará cada una de las plazas al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de días ocupando la plaza que corresponda.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos de experiencia profesional.
- 3º. Pertenecer al género subrepresentado para la plaza que corresponda.

En el caso de continuar con el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético en función del primer apellido empezando por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE 13 de mayo de 2022).

### **Séptima.- Adjudicación Provisional de candidatos seleccionados**

En ningún caso se podrá considerar como aprobados a más candidatos que el número de plazas ofertadas.

Finalizadas las evaluaciones, la Comisión de Selección publicará en la página web de la Sociedad los candidatos que provisionalmente obtienen cada una de las plazas. La adjudicación definitiva de cada plaza quedará condicionada a la obtención del certificado de aptitud plena para el desempeño del puesto de trabajo y a la presentación de la documentación prevista en la Base Octava.

En relación al certificado de aptitud, los candidatos deberán acudir antes de su contratación a un reconocimiento médico facilitado por la empresa. El llamamiento será único para cada candidato, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación.

Es imprescindible para dicha contratación la obtención del apto en dicho reconocimiento.

En caso de resultar no apto se facilitará informe justificativo de dicho resultado al propio interesado.





### **Octava.- Documentación**

Los candidatos presentarán a la Dirección de Administración y RR.HH. de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la relación de los candidatos que provisionalmente obtienen plaza, la siguiente documentación:

1. Los aspirantes incluidos en los apartados c) y d) de la base segunda deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. Se encuentra incluida en el Anexo V de esta Convocatoria.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Dos fotografías actualizadas (tamaño carnet).
4. El candidato que no presente los citados documentos dentro del plazo señalado, o cuando del examen de los mismos resulte que no cumplen los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, pasándose a considerar, como candidato propuesto, al siguiente aprobado.

### **Novena.- Adjudicación Definitiva de candidatos seleccionados**

Una vez recibida la certificación de aptitud plena para la realización del trabajo y la documentación prevista en la Base Octava, se procederá a la publicación definitiva de los candidatos seleccionados para cada una de las plazas.

El Departamento de Administración y RR.HH. se pondrá en contacto con los candidatos seleccionados para informarles de la fecha de incorporación.

Los candidatos que obtienen plaza deberán incorporarse a su puesto cuando se les indique y deberán permanecer en el mismo durante al menos los 6 primeros meses de su contrato indefinido (este periodo se verá interrumpido en el caso de incapacidad temporal o cualquier



suspensión de contrato motivada por las causas recogidas en el Estatuto de los Trabajadores). En el caso de que esto se incumpla quedará anulada la adjudicación de la plaza correspondiente, pasándose a considerar, como candidato propuesto, al siguiente con mayor puntuación.

En el caso de que alguna de las plazas no fuera cubierta o que el candidato correspondiente, no superará el periodo de prueba establecido en estas bases, se seleccionará al siguiente candidato del listado que corresponda con mayor puntuación.

#### **Décima.- Bolsas de Trabajo**

Los candidatos que no hayan obtenido plaza, quedarán en una bolsa de trabajo, por orden de puntuación total de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades que se puedan producir. Para ello, deberán marcar la casilla que aparece en el formulario de solicitud.

#### **Undécima.- Comisión de Selección**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Antonio Pérez Alonso (Director de Administración y RR.HH.)

Vocales:

D. Julian Camus Bergareche (Director de Cesemi Jovellanos)

Dña. Covadonga Suárez Antón (Jefa de Servicio Formación Cesemi Jovellanos)

Dña. Sandra M<sup>a</sup> Suárez Martínez

D. Juan José García Rodríguez

D. César Augusto Valdera Pantaleón

Secretaria:

Dña. Tatiana Legorgeu Bermejo (Jefa de Servicio Gestión de Personal)

La Comisión se reúne a convocatoria de su presidente, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Comisión levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

La Comisión de Selección de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Comisión tiene la capacidad de emitir, valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo los contenidos de las presentes bases.



La Comisión, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante discapacitado, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios que sean posibles para la normal realización de éstas.

**Undécima.** - Nota final

Si por decisión de la Comisión, se produjera alguna modificación sustancial en el proceso de selección, el Presidente de la Comisión queda facultado para proceder a divulgar dichas modificaciones de la forma que considere más adecuada y con el objetivo de lograr la máxima difusión de las mismas.

Estas modificaciones en caso de producirse, se publicarán en la página web de la Sociedad ([www.salvamentomaritimo.es](http://www.salvamentomaritimo.es)), en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la Convocatoria.

Los candidatos afectados por estas modificaciones, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, para realizar los cambios que consideren oportunos y de esta forma cumplir con los nuevos requerimientos incluidos en el proceso de selección.

Las Bases de esta Convocatoria podrán ser impugnadas ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.



## ANEXO I: FUNCIONES

### Técnico Superior de Cursos Especiales (Gijón)

#### FUNCIONES:

- Impartir docencia teórica de los cursos del área, especialmente las relacionadas con seguridad marítima.
- Realizar las prácticas asociadas a los distintos cursos e instalaciones de Cursos Especiales.
- Participar en la redacción de manuales y presentaciones de cursos del área.
- Apoyar al Jefe de Área en la gestión de acciones formativas relacionadas con los cursos de esta área.
- Colaboración y apoyo al resto de áreas de formación.
- Colaborar en los proyectos internacionales en los que participe el Servicio de Formación.
- Todas aquellas otras funciones que surjan en el Servicio de Formación y que sea necesario desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del mismo dentro de su área de competencia.

### Técnico Superior de Lucha Contra Incendios (Gijón)

#### FUNCIONES:

- Impartir docencia teórica de todas las materias relacionadas con la Lucha Contra Incendios (LCI) en el ámbito industrial y de los servicios de extinción de incendios.
- Realizar las prácticas asociadas a los distintos cursos y simuladores de LCI, especialmente las relacionadas con la formación de los servicios profesionales de extinción de incendios, y la gestión de emergencias en presencia de incendios. (incluidas aquellas que conllevan un esfuerzo físico considerable).
- Participar en la redacción y actualización de manuales para los cursos relacionados con el área de LCI.
- Apoyar al Jefe de Área en la gestión de acciones formativas relacionadas con los cursos de esta área.
- Colaborar en los proyectos internacionales en los que participe el Servicio de Formación.
- Todas aquellas otras funciones que surjan en el Servicio de Formación y que sea necesario desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del mismo dentro de su área de competencia.



## ANEXO II: REQUISITOS, VALORACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### Técnico Superior de Cursos Especiales (Gijón)

#### **A.-REQUISITOS**

1. Titulación académica o Certificado de profesionalidad. Para poder presentarse los candidatos tendrán que cumplir con alguno de los requisitos siguientes:
  - Estar en posesión de un Grado, Licenciatura o Ingeniería.
  - Tener una experiencia profesional mínima de 10 años realizando las funciones inherentes al puesto, acreditado con el certificado de profesionalidad correspondiente.
  
2. Formación específica. Los candidatos tendrán que estar en posesión de:
  - a) Formación en técnicas de instrucción, así como en métodos y prácticas de formación para instructores y evaluadores. Para ello, el candidato deberá estar en posesión de alguno de los títulos o certificados siguientes:
    - Título Universitario Oficial de Posgrado en Pedagogía.
    - Grado o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de ESO y Bachillerato y/o Formación Profesional.
    - Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica o Certificado de Cualificación Pedagógica.
    - Certificado de docencia de la formación profesional para el empleo, expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los órganos competentes de las comunidades autónomas (R.D.1697/2011)
    - Certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación de formador ocupacional (previo a 2011).
    - Titulación en formación de formadores específica STCW según curso modelo OMI 6.09.
    - Certificado de formador de formadores homologado o reconocido por algún organismo público. La entidad de formación ha de estar inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación.
  
  - b) Basic Offshore Safety Induction and Emergency Training with Compressed Air Emergency Breathing System.



- c) Basic Offshore Safety Induction and Emergency Training including Helicopter Escape Training and Emergency Breathing System.
  - d) OPITO Approved HUET Diver training Course.
  - e) OPITO Approved Competence Assessor Award.
  - f) Manejo de embarcaciones menores. Deberá estar en posesión de alguno de los certificados siguientes:
    - Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER).
    - Curso Botes de Rescate Rápidos (STCW).
  - g) Buceador profesional (mínimo de pequeña profundidad).
3. Experiencia. Deberán poseer una experiencia como formador con las horas mínimas indicadas en cada uno de ellos, en la impartición de los siguientes cursos:
- BOSIET y FOET (OPITO approved) (mínimo 200 horas).
  - Nadador de Rescate (mínimo 200 horas).
  - Supervivencia en la Mar de la GWO, (Global Wind Organization approved), como instructor senior (mínimo 50 horas).

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

La valoración de los méritos podrá llegar a tener una puntuación máxima de 10 puntos y será efectuada de la siguiente manera:

1. Inglés. Se valorará con 1 punto estar en posesión del nivel B2 o superior.
2. Experiencia. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 7 puntos, como formador en los siguientes cursos, siempre y cuando se acredite como mínimo 200 horas de experiencia mínima en cada uno de ellos:



2.1 Lucha Contra Incendios. Cuando se acredite la experiencia en la impartición de los siguientes cursos entre 200 y 399 horas, la puntuación será de 2 puntos y cuando la impartición sea de 400 horas o más, la puntuación será de 5 puntos (solo se valorará únicamente la de mayor puntuación):

- Formación LCI para brigadas de emergencias de empresas portuarias, petroquímicas e industriales en general.
- Manejo de extintores.
- Emergencias químicas
- Flash-Over.
- Curso de ventilación por presión positiva.

2.2 Trabajos en altura y Rescate en espacios confinados (mínimo 200 horas): 2 puntos.

3. Acciones de innovación. Se valorará con 2 puntos la participación en acciones de innovación relacionadas con la seguridad para tripulaciones aéreas que vuelan sobre el mar.

### **C- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para poder ser admitido en el proceso, el candidato deberá enviar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Copia auténtica o autenticada del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia auténtica o autenticada del documento original de la titulación académica, o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. O copia auténtica o autenticada del certificado de profesionalidad correspondiente, según lo indicado en requisitos.
- Copia auténtica o autenticada de la titulación de la formación específica impartida por organismos oficiales o debidamente reconocidos, incluida en los requisitos.
- Certificados firmados por las empresas, donde se especifiquen las funciones y periodos de trabajo que acrediten la experiencia incluida tanto en los requisitos como en la valoración de méritos.

Los certificados de empresa deberán venir acompañados de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.



No se considerarán aquellos certificados en los que no se especifique de forma expresa las funciones y periodos de trabajo.

Para acreditar la experiencia no se admitirán en ningún caso los contratos de trabajo.

- Copia auténtica o autenticada de la certificación oficial del nivel de Inglés especificado o superior, incluido en la valoración de méritos. Los certificados válidos para acreditar el nivel de inglés, serán los siguientes: Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES, Trinity, Cambridge, TOEFL, TOEIC, APTIS (British Council), Marlins Test Of Spoken English o MCA (Certificate of Equivalent Competency).
- Certificados firmados por las empresas, que acrediten la participación por parte del candidato en acciones de innovación relacionadas con la seguridad para tripulaciones aéreas que vuelan sobre el mar.
- Justificante de haber realizado la transferencia bancaria en concepto de “derechos de participación”. Únicamente se admitirán justificantes de pago realizados por transferencia bancaria, en el que conste claramente DNI, nombre y apellidos del candidato.

En el caso de que el candidato se encuentre exento de realizar el pago de la tasa, deberá presentar aquellos documentos que acrediten alguna de las condiciones de esta exención, según lo establecido en el punto 2. Abono de los derechos de participación de esta Base.





## Técnico Superior de Lucha Contra Incendios (Gijón)

### A.-REQUISITOS

1. Titulación académica. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de un Grado, Licenciatura o Ingeniería.
2. Formación específica. Los candidatos que tendrán que estar en posesión de la siguiente formación, con la duración mínima indicada en cada una de ellas:
  - a) Formación en técnicas de instrucción, así como en métodos y prácticas de formación para instructores y evaluadores. Para ello, el candidato deberá estar en posesión de alguno de los títulos o certificados siguientes:
    - Título Universitario Oficial de Posgrado en Pedagogía.
    - Grado o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de ESO y Bachillerato y/o Formación Profesional.
    - Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica o Certificado de Cualificación Pedagógica.
    - Certificado de docencia de la formación profesional para el empleo, expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los órganos competentes de las comunidades autónomas (R.D.1697/2011)
    - Certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación de formador ocupacional (previo a 2011).
    - Titulación en formación de formadores específica STCW según curso modelo OMI 6.09.
    - Certificado de formador de formadores homologado o reconocido por algún organismo público. La entidad de formación ha de estar inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación.
  - b) Instructor de flash-over y desarrollo de fuegos en interiores (70 horas).
  - c) Instructor de ventilación de presión positiva para bomberos (40 horas).
3. Experiencia. Deberán poseer una experiencia de 200 horas en total como formador, en la impartición de alguno de los siguientes cursos:



- Talleres prácticos de LCI y aplicación de espumógenos.
- Incendios en interiores y ventilación por presión positiva.
- BOSIET (Basic Offshore Safety Induction Emergency Training).
- Mando y Control en Emergencias.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

La valoración de los méritos podrá llegar a tener una puntuación máxima de 10 puntos y será efectuada de la siguiente manera:

1. **Formación Específica.** Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente relación:
  - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 1,5 puntos.
  - Consejero de Seguridad ADR: 0,5 puntos.
2. **Inglés.** Se valorará con 1 punto estar en posesión del nivel B2 o superior.
3. **Experiencia.** Se valorará la experiencia profesional como formador, hasta un máximo de 7 puntos en la impartición de los siguientes cursos dentro del área de Lucha contra Incendios:
  - 3.1 Lucha Contra Incendios en formato presencial. Cuando se acredite la impartición de los siguientes cursos entre 200 y 499 horas, la puntuación será de 3 puntos y cuando la impartición sea de 500 horas o más la puntuación será de 5 puntos (solo se valorará únicamente la de mayor puntuación):
    - Extinción de Fuegos en Buques.
    - Avanzado LCI para bomberos y brigadas industriales.
    - Superior LCI para bomberos y brigadas industriales.
    - Incendios en aeronaves e instalaciones aéreo-portuarias.
  - 3.2 Lucha Contra Incendios en formato online. Cuando se acredite un mínimo de 100 horas de impartición en esta área la puntuación será de 2 puntos.

## **C- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para poder ser admitido en el proceso, el candidato deberá enviar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.



- Copia auténtica o autenticada del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia auténtica o autenticada del documento original de la titulación académica, o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para su expedición, según lo indicado en requisitos.
- Copia auténtica o autenticada de la titulación de la formación específica impartida por organismos oficiales o debidamente reconocidos, incluida tanto en los requisitos como en la valoración de méritos.
- Certificados firmados por las empresas, donde se especifiquen las funciones y periodos de trabajo que acrediten la experiencia incluida tanto en los requisitos como en la valoración de méritos.

Los certificados de empresa deberán venir acompañados de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

No se considerarán aquellos certificados en los que no se especifique de forma expresa las funciones y periodos de trabajo.

Para acreditar la experiencia no se admitirán en ningún caso los contratos de trabajo.

- Copia auténtica o autenticada de la certificación oficial del nivel de Inglés especificado o superior, incluido en la valoración de méritos. Los certificados válidos para acreditar el nivel de inglés, serán los siguientes: Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES, Trinity, Cambridge, TOEFL, TOEIC, APTIS (British Council), Marlins Test Of Spoken English o MCA (Certificate of Equivalent Competency).
- Justificante de haber realizado la transferencia bancaria en concepto de “derechos de participación”. Únicamente se admitirán justificantes de pago realizados por transferencia bancaria, en el que conste claramente DNI, nombre y apellidos del candidato.

En el caso de que el candidato se encuentre exento de realizar el pago de la tasa, deberá presentar aquellos documentos que acrediten alguna de las condiciones de esta exención, según lo establecido en el punto 2. Abono de los derechos de participación de esta Base.



### ANEXO III

#### Declaración sobre las rentas del candidato/a

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

D./Dña. ...., con DNI o Documento  
identificativo nº ....., como participante en la Convocatoria pública  
de un puesto de .....  
para la E.P.E. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba  
citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 202\_.

**FIRMA**

**Fdo.: Nombre y Apellidos**



Sociedad de Salvamento  
y Seguridad Marítima

## ANEXO IV

### Declaración Jurada

Yo,....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declaro bajo juramento o promesa que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas y que no me hallo inhabilitado de forma absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

En ..... a ..... de ..... de 202\_.

**FIRMA**

**Fdo.: Nombre y Apellidos**